

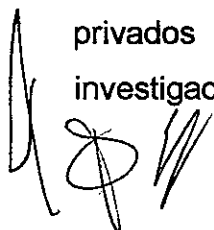
CONVENIO	Asistencia Técnica
TIPO	Marco y Protocolo adicional para la constitución del Centro de Investigación INTI – SALTA
PARTES	Gobierno de la Prov. de Salta
FIRMANTES	Julio Cesar Loutaif Pablo Francisco Juan Kosiner Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	27-08-10
VIGENCIA	10 años con prórroga automática

**CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

— En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de agosto de 2010, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Provincia de Salta y el **MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS** de la Provincia de Salta, "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, con domicilio legal en Avenida Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, representados en este acto por sus titulares, **C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF** y **Dr. PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER** respectivamente, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante "**INTI**", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, **INGENIERO ENRIQUE MARIO MARTÍNEZ**.-----

FUNDAMENTOS.

Que el "INTI" es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley Nº 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467, en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa perteneciente al Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria, el Estado y la base social, a partir de cuatro premisas: primero, contribuir a formar un estado técnicamente sólido, actuando como prestador de servicios, promotor de actividades productivas o comunitarias y regulador de actividades; segundo, fortalecer a los pequeños actores productivos, organizaciones sociales, etc.; tercero: facilitar elementos de decisión a los consumidores para la adquisición de bienes y servicios, y por ultimo proveer, de manera entendible y sin restricciones, la información tecnológica a los ciudadanos. En el marco de su presente inserción institucional, el INTI se constituye como un Servicio Público de Excelencia de los actores públicos y privados en su calidad de máximo Referente Tecnológico de la Nación. Las investigaciones y estudios se realizan a través de los Centros de Investigación del



INTI a los cuales se vinculan los Industriales, Universidades, organismos estatales y privados de investigación con el propósito de alcanzar un mayor desarrollo tecnológico.-----

-----Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO

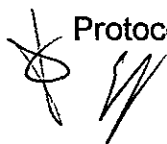
Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco con el propósito de que el "INTI", en su rol de servicio público, brinde apoyo tecnológico a la industria argentina, y en especial a las radicadas en la provincia de Salta, a fin de que sea competitiva a nivel nacional e internacional.-----

SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las partes, se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas y tecnológicas, así como la experiencia adquirida en este campo.-----

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones y programas que las partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco, serán instrumentados y definidos mediante Protocolos Adicionales, los que se considerarán celebrados al amparo del presente. En dichos Protocolos Adicionales se establecerán las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamientos y personal a ser afectados, costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago. Al respecto las partes se comprometen a aunar esfuerzos con la finalidad de delinear y concretar en un plazo de noventa (90) días corridos a contar desde la firma del presente, los lineamientos y términos para la suscripción de un primer Protocolo Adicional en el marco de los objetivos previstos en el Convenio Marco, pudiendo dicho plazo, para el caso de resultar insuficiente, ser prorrogado en forma automática, a menos que una de las partes manifiesten por escrito oportunamente a la otra su voluntad de no suscribir el Protocolo Adicional.-----



CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Por el "INTI" el Programa de Fortalecimiento Tecnológico del Estado y por "LA PROVINCIA" las dependencias que se designen de acuerdo a las temáticas e incumbencias a tratarse, serán las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en le marco del presente Convenio de Asistencia Técnica.-----

En cada Protocolo Adicional a suscribir serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.-----

QUINTA: CENTRO INTI SALTA

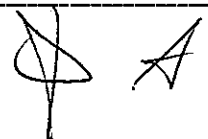
Las entidades se comprometen a conformar en un corto plazo un Centro de Investigación y Desarrollo para la Provincia de Salta que se denominará INTI Salta. El mismo se constituirá y se regirá conforme a las normas respectivas de la Ley Orgánica del INTI, el Decreto Ley 14.467 y por las demás medidas administrativas emitidas en su consecuencia por las autoridades del INTI o las que emita para el futuro.-----

SEXTA: GESTIONES PARA CESIÓN EN COMODATO

LA PROVINCIA se compromete a gestionar ante el Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, la cesión en comodato al INTI de un inmueble identificado como: Casona Antigua del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, Catastro No 159021, Sección B, Manzana 461A, Parcela 1b, Departamento Capital, ubicado en Avenida Durañona S/N Parque Industrial Salta de esta Ciudad, propiedad del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.-----

El Comodato que se gestione deberá tener vigencia mientras dure el presente Convenio, y como destino específico y exclusivo el desenvolvimiento de las actividades que como consecuencia del presente se realicen.-----

Los derechos, deberes y obligaciones a cargo de cada una de las partes en virtud del Comodato serán acordados mediante suscripción del correspondiente Protocolo Adicional.-----



SEPTIMA: DURACIÓN

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de diez (10) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo expresa declaración de las partes.-----

En ningún caso la no renovación del presente Convenio podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a los Protocolos Adicionales suscriptos en su consecuencia, hasta su finalización.-----

OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos.-----

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.-----

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.-----

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La información recibida en el desarrollo del presente Convenio y sus protocolos adicionales por las partes firmantes se halla expresamente sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual e Industrial. La información será manejada con criterios de confidencialidad y se utilizará única y exclusivamente para cumplir el objetivo del presente Convenio y sus protocolos adicionales.-----



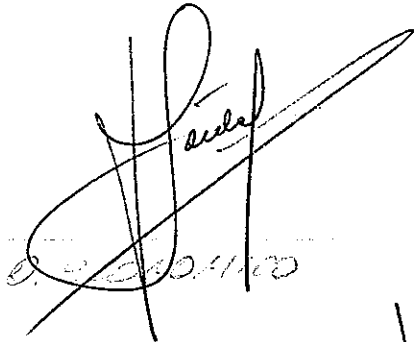
DECIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD

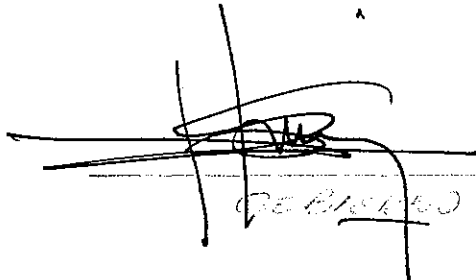
La suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.-----

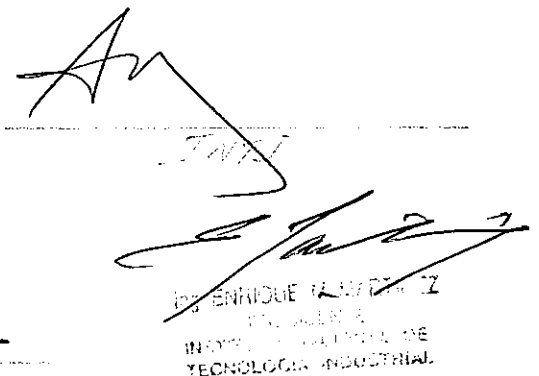
DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.-----

----- En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.-----


D. P. GONZALEZ


DE BILBAO


INTE
D. ENRIQUE ALBERTO
D. GONZALEZ
INDUSTRIAL DE
TECNOLOGIA INDUSTRIAL

**PROTOCOLO ADICIONAL PARA LA CONSTITUCIÓN DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTI - SALTA**

En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de agosto de 2010, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Provincia de Salta y el **MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS** de la Provincia de Salta, "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, con domicilio legal en Avenida Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, representados en este acto por sus titulares, **C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF** y **Dr. PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER** respectivamente, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante "INTI", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 1067, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Enrique Mario **MARTÍNEZ**; y

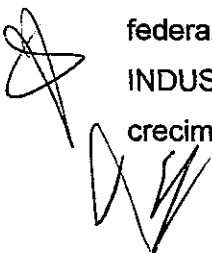
CONSIDERANDO:

Que la ampliación de las actuales dimensiones de las áreas de investigación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica, a través de la constitución de un Centro de Investigación y Desarrollo, constituye una condición fundamental para contribuir al proceso de desarrollo de la Provincia de Salta.

Que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones científicas, la coordinación de políticas, y la complementación de los diferentes sectores, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

Que el presente Protocolo Adicional constituye una respuesta adecuada a tales requerimientos.

Que este Protocolo Adicional debe ser considerado como una posibilidad de federalizar la labor desarrollada por el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL** y de asumir un esfuerzo en común tendiente a promocionar el desarrollo y crecimiento de la Provincia.



Que el presente Protocolo Adicional tiene la voluntad de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha, que genere en esta Provincia un mercado industrial de bienes y servicios que integre dignamente a cada habitante de su territorio.

Sobre la base de lo manifestado, Las Partes celebran el presente Protocolo Adicional con encuadre en el Convenio Marco de fecha 27 de Agosto de 2010, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes firmantes se comprometen a conformar en un plazo no mayor a 180 días un Centro de Investigación y Desarrollo para la Provincia de Salta que se denominará INTI - SALTA. El mismo se constituirá y se regirá conforme a las normas respectivas de la Ley Orgánica del INTI, el Decreto Ley 14.467 y por las demás medidas administrativas emitidas en su consecuencia por las autoridades del INTI o las que emita para el futuro.

El Centro así constituido pasará a integrar el Sistema de Centros del INTI.

CLAUSULA SEGUNDA: El Centro de Investigación y Desarrollo INTI - SALTA tendrá entre sus objetivos:

- Fomentar la generación y el desarrollo de nuevas empresas en la provincia, cubriendo las principales necesidades de asistencia en tecnología industrial.
- Elevar el nivel tecnológico de la industria, mejorando la competitividad, facilitando su adaptación a las actuales corrientes tecnológicas y asegurando la calidad de los bienes producidos.
- Transferir y generar tecnología industrial de apropiación colectiva para que personas, grupos, comunidades o sectores industriales eleven la calidad de su producción y, consecuentemente, la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia, además de facilitar el acceso a la información tecnológica y a la capacitación.
- Estructurar estrategias y metodologías de transferencia de tecnología de apropiación colectiva acordes al territorio provincial para resolver las diversas problemáticas que planteen las personas, grupos, comunidades o sectores industriales.
- Actuar como Agencia de Metrología Legal en la Provincia con el fin de ejecutar las funciones asignadas al INTI en el Decreto del PEN Nro. 788/03, en particular la verificación primitiva, periódica y vigilancia de uso de instrumentos de medición reglamentados. Todo ello en el marco del Protocolo Adicional de Cooperación en Metrología Legal, celebrado entre las partes el 26 de agosto de 2005.-



- Contribuir a la formación y entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector productivo.
- Efectuar trabajos de desarrollos tecnológicos de interés provincial, por sí o con la concurrencia de otros sectores Gubernamentales y/o Universitarios.
- Brindar asistencia en la implementación de sistemas de la calidad.
- Difundir las ventajas y crear las condiciones para la certificación de productos.
- Desarrollar cualquier otra actividad dentro del ámbito de su competencia.
- Procurar su propio presupuesto, el que le permitirá subvenir las erogaciones tendientes a sostener la ejecución de los objetivos generales enunciados.
- Realizar evaluaciones técnicas en el marco del Decreto 1330/2004 del Poder Ejecutivo Nacional, de Admisión Temporal y demás Regímenes Especiales de Promoción Industrial previstos por la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de la creación del mencionado Centro de Investigación y Desarrollo y de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Convenio Marco, el Gobierno de la Provincia de SALTA se compromete a gestionar ante el Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, la cesión en comodato al INTI de un inmueble identificado como: Casona Antigua del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, Catastro No 159021, Sección B, Manzana 461A, Parcela 1b, Departamento Capital, ubicado en Avenida Durañona S/N Parque Industrial Salta de esta Ciudad, propiedad del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.-----

El Comodato que se gestione deberá tener vigencia mientras dure el presente Convenio, y como destino específico y exclusivo el desenvolvimiento de las actividades que como consecuencia del presente se realicen.-----

CLÁUSULA CUARTA: El INTI se compromete a dotar al inmueble identificado en la Clausula Tercera, de la infraestructura necesaria, supervisando el proyecto constructivo, instalar el equipamiento requerido para desarrollar las actividades propias del Instituto, como así también proveer los insumos y materiales de trabajo que se requieran en el mismo. Designará también el personal necesario para la ejecución de los objetivos de acuerdo al presupuesto destinado a recursos humanos.-----

Los gastos de electricidad, gas, impuestos y demás servicios que puedan afectar al inmueble, estarán a cargo del INTI.-----

CLAUSULA QUINTA: El Gobierno de la Provincia planteará las prioridades de desarrollo o asistencia técnica a los sectores productivos, al momento de considerarse la definición de las líneas de trabajo a encarar desde el Centro, en cuyo Comité Ejecutivo contará con un integrante que lo represente.-----

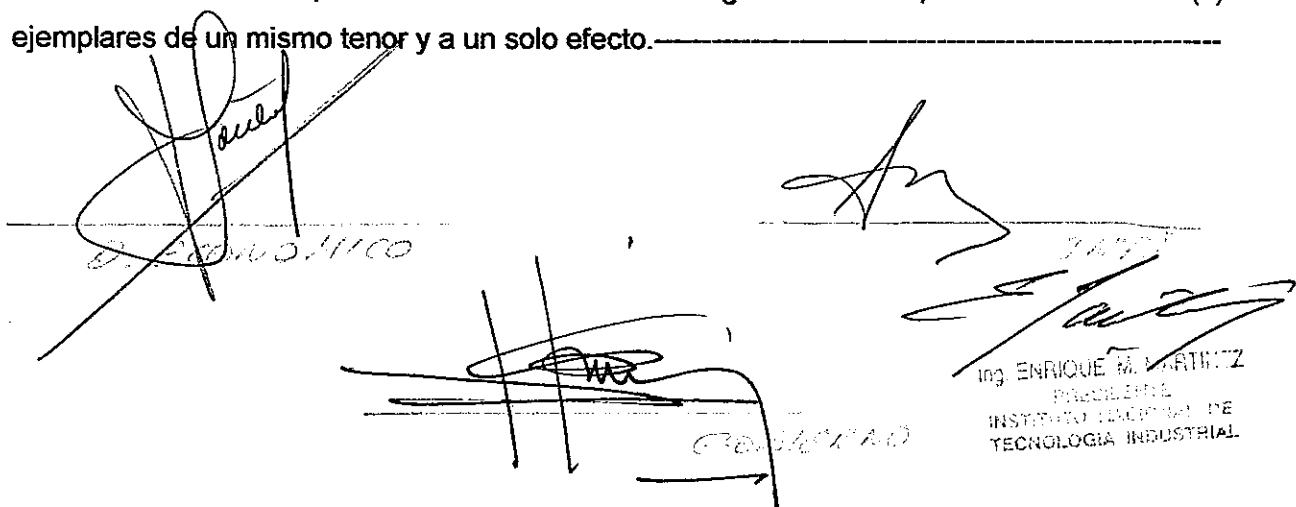
CLÁUSULA SEXTA: Las Partes formalizarán la creación del Centro de Investigación y Desarrollo INTI – SALTA mediante suscripción de “Convenio de Constitución de Centro”, en el cual se detallarán: objeto y finalidad, posibilidad de incorporar socios, creación de Comité Ejecutivo y sus atribuciones y deberes, reuniones de Comité Ejecutivo, Asambleas de Socios, Dirección Técnica, Recursos Económicos del Centro, Liquidación y toda otra cuestión que resulte relevante para Las Partes.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: Las partes asumen la responsabilidad de realizar las gestiones conjuntas que fueran necesarias, en el marco de la creación del Centro INTI SALTA, a los efectos de obtener fuentes de financiamiento para las acciones que se implementen en el futuro.-----

CLAUSULA OCTAVA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo tiende a beneficiar a la provincia de SALTA y al País, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

CLAUSULA NOVENA: El presente Protocolo Adicional entrará en vigencia una vez que las partes cumplimenten los respectivos trámites de aprobación del mismo, si correspondiere de acuerdo a la legislación vigente en el ámbito de su competencia.-----

En la ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Agosto de 2010, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


The image shows three handwritten signatures on a document. The signature on the left is written over a horizontal line and includes the text 'D. FERNANDO HINO' written upside down. The signature in the middle is written over a horizontal line and includes the text 'CONSEJO' written below it. The signature on the right is written over a horizontal line and includes a stamp that reads: 'ING. ENRIQUE M. MARTINEZ', 'PRESIDENTE', 'INSTITUTO PROVINCIAL DE', 'TECNOLOGIA INDUSTRIAL'.